

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se radico memorial poder conferido por el señor Jorge Eliecer Giraldo Aguilar, y en iguales términos memorial desistiendo de las pretensiones del proceso, se deja constancia que con antelación se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 21 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1428

Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se ordenará reanudar el proceso al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 160 del C. G del Proceso.

Por otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 314 del C. G del Proceso, se aceptará el desistimiento formulado por el extremo activo a través de su apoderado judicial quien ha sido facultada para tal fin, en consecuencia, se ordenará dar por terminado el presente proceso, sin lugar a condenar en costas toda vez que no se causaron y las partes consintieron terminar la presente actuación.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso tercero del artículo 160 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda.

TERCERO. - DAR por terminado el presente proceso.

CUARTO. - SIN CONDENA en costas.

QUINTO. - ARCHIVAR la actuación previas anotaciones de rigor, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22 de septiembre del año 2022
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649811cab726c7e6a695f06ef90bccba6a61ef9e14dcda7225f428facaca362a**

Documento generado en 20/09/2022 08:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>